

- 5 -

PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería

SANTA ROSA, - 6 FEB 2023

VISTO:

El Expediente N° 8614/21 caratulado "SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA S/ DETERMINACIÓN DE CUADRO TARIFARIO DEL SUBSECTOR DISTRIBUCIÓN", la Ley N° 3285 y su Decreto Reglamentario N° 1362/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 130/22, de fecha 31 de octubre de 2022, esta Secretaría de Energía y Minería de la Provincia de La Pampa, aprobó los Precios de Venta Máximos Autorizados de la Administración Provincial de Energía a las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica a partir del período de Noviembre de 2022 así como también los vigentes a partir del período febrero de 2023;

Que recientemente, con fecha 1 de febrero de 2023, mediante Resolución N° 54/2023 de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, se aprobó la Reprogramación Trimestral de Verano para el Mercado Eléctrico Mayorista (M.E.M.), correspondiente al período comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de abril de 2023;

Que en tal Resolución se dispusieron los nuevos Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) que modifican los establecidos por la Resolución N° 719/2022 para el período febrero de 2023;

Que adicionalmente, la mencionada Resolución estableció que *"es conveniente propiciar una reducción gradual del subsidio en los siguientes términos: i) reducción del CUARENTA POR CIENTO (40%) del subsidio vigente para el segmento de Demandas Mayores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) "Organismos y Entes Públicos que presten Servicios Públicos de Salud y Educación" -GUDI- ; ii) para el segmento de Demandas Menores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) -No Residencial- se separa en "Demandas de hasta 10 kW" y "Demandas mayores a 10 kW y hasta 300 kW", para las Demandas de hasta 10kW se mantienen vigentes los valores actuales a aquellas usuarias y usuarios con demanda menor o igual a 800 kWh/mes y una reducción del CUARENTA POR CIENTO (40%) del subsidio vigente para el excedente de los 800 kWh/mes y, para las Demandas mayores a 10 kW y hasta 300 kW se reduce el CUARENTA POR CIENTO (40%) del subsidio vigente; iii) reducción del CUARENTA POR CIENTO (40%) del subsidio vigente para el segmento Residencial Nivel 1; iv) para el segmento Residencial Nivel 2 se mantienen vigentes los valores actuales; v) para el segmento Residencial Nivel 3 se incrementa el Precio Estacional (PEST) de manera tal que el impacto en la factura del usuario sea equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del aumento del Coeficiente de Variación Salarial."*;

Que por ello corresponde sustituir el Anexo II de la Resolución N° 130/2022 de esta Secretaría de Energía y Minería de la Provincia de la Pampa, que contiene los precios de venta máximos autorizados – netos de cargos e impuestos – de la Administración Provincial de Energía a las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de

//.-

PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería

//.2-

Energía Eléctrica, a partir del período febrero de 2023;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Letrada Delegada actuante ante la Secretaría de Energía y Minería, sin formular observaciones;

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a la competencia conferida en el artículo 29-inciso 15- de la Ley N° 3170 y el artículo 70 de la Ley Provincial N° 3285, que determina la competencia regulatoria y fiscalizadora de la Secretaría de Energía y Minería en la materia, tanto para los Usuarios/as -Generadores como para las Prestadoras del servicio;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reemplazar el Anexo II de la Resolución N° 130/2022 por el Anexo que forma parte de la presente Resolución, con vigencia a partir del período febrero de 2023.

ARTÍCULO 2°: Manténgase los valores de subsidio financiados con el Fondo Subsidiario para compensaciones regionales de tarifas a usuarios finales (FCT), destinados a las Cooperativas mencionadas en el Artículo anterior y previstos en la Disposición APE N° 040/2017. Los subsidios estipulados por las Columnas I, II y III del Anexo II de la Disposición citada serán de aplicación únicamente para las Cooperativas Concesionarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de La Pampa.

ARTÍCULO 3°: Las bonificaciones aplicadas por todo concepto, no podrán superar en ningún caso el importe facturado - neto de impuestos, cargos y descuentos a cada Cooperativa.

ARTÍCULO 4°: Facúltese a la Administración Provincial de Energía a disponer las modificaciones necesarias al Modelo de Estadística de Facturación vigente.

ARTÍCULO 5°: Regístrese. Comuníquese, publíquese.

RESOLUCIÓN N° **24** /23.-



MATIAS TOSO
SECRETARIO DE ENERGÍA
Y MINERÍA
GOBIERNO DE LA PAMPA

Provincia de La Pampa
Secretaría de Energía y Minería

ANEXO - Resolución S.E.YM. N° 24/23 - CUADRO TARIFARIO

CUADRO DE PRECIOS DE VENTA

SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

PRECIOS DE VENTA DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA A LAS COOPERATIVAS CONCESIONARIAS DEL SERVICIO

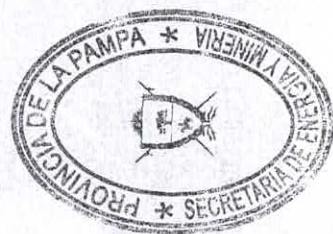
Vigencia: A partir de la facturación del período febrero de 2023

Importes por mes y por demandas de energía, netos de cargos e impuestos.

- (1) Precio de Compra al MEM sin subsidio
- (2) Valor Agregado de Subtransmisión de la Administración Provincial de Energía
- (3) Cargos Transporte y Otros del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).
- (4) Subsidio Estado
- (5) Precio de Venta Total a Cooperativas: (1) + (2) + (3) - (4)

Código	Demanda	Tipo de Demanda	Unidad	Importe				
				(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
T1R	Residenciales Nivel 1	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios y usuarios encuadrados en las Categorías Residenciales de "Mayores Ingresos" según Decreto 332/2022	\$/MWh	14.740,09	1.608,42	102,42	5.250,31	11.200,62
	Residenciales Nivel 2	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios y usuarios encuadrados en las Categorías Residenciales de "Menores Ingresos" según Decreto 332/2022	\$/MWh	14.740,09	1.608,42	102,42	11.579,19	4.871,74
	Residenciales Nivel 3 hasta 400 kWh	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios y usuarios encuadrados en las Categorías Residenciales de "Ingresos Medios" según Decreto 332/2022, hasta 400 kWh	\$/MWh	14.740,09	1.608,42	102,42	10.803,62	5.647,31
	Residenciales Nivel 3 excedente	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios y usuarios encuadrados en las Categorías Residenciales de "Ingresos Medios" según Decreto 332/2022, que exceden los 400 kWh	\$/MWh	14.740,09	1.608,42	102,42	5.250,31	11.200,62
T1 y T2	Demandas < o = 10 kW	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en las Categorías Comerciales, Industriales, Oficiales, Asociaciones Civiles, Rurales 5kVA., Rurales 10kVA. y otros.-	\$/MWh	14.740,09	1.608,42	102,42	7.119,20	9.331,73
	Demanda Excedente 800 kWh / mes	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en las Categorías Comerciales, Industriales, Oficiales, Asociaciones Civiles, Rurales 5kVA., Rurales 10kVA. y otros.-	\$/MWh	14.740,09	1.608,42	102,42	4.858,07	11.592,86
T3	Demandas > 10 kW y < 300 kW	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en las Categorías Comerciales, Industriales, Rurales >=16 kVA, Grandes Usuarios con Potencias mayores o iguales a 50 kW y menores a 300 kW, Riego Agrícola con Potencias menores de 300 kW y Alumbrado Público.-	\$/MWh	14.740,09	1.608,42	102,42	4.858,07	11.592,86
	Demandas > o = 300 kW Organismos Públicos Salud/Educación	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en la Categoría Grandes Usuarios con Potencias mayores o iguales a 300 kW, que sean Organismos y Entes Públicos que presten los Servicios Públicos de Salud y Educación.-	\$/MWh	14.740,09	1.608,42	102,42	4.785,08	11.665,85
T3	Demandas > o = 300 kW	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en la Categoría Grandes Usuarios con Potencias mayores o iguales a 300 kW, Riego Agrícola con Potencias mayores o iguales a 300 kW.-	\$/MWh	14.740,09	1.608,42	102,42	-	16.450,93
T1R Tarifa Electrodependiente	Residencial < 10 kW con Tarifa Electrodependiente	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de usuarios encuadrados en la Categoría Residencial y con Tarifa Electrodependiente.-	\$/MWh	14.740,09	1.608,42	102,42	14.842,51	1.608,42

ANEXO - Resolución S.E.YM. N° 24/23 - CUADRO TARIFARIO



MATIAS TOSO
SECRETARIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
GOBIERNO DE LA PAMPA